



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 102/2009
á, 7 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 316/2009 de Secretaría General, de fecha 12 de marzo de 2009, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Servicio Departamental de Salud (SEDES) y el Gobierno de Francia, con todos los antecedentes inherentes al proceso de contratación original.

CONSIDERANDO:

Que, tiene por objetivo general la ampliación del convenio Interinstitucional, de fecha 15 de julio de 2005, suscrito por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Servicio Departamental de Salud y el Gobierno de Francia.

Que, tiene por objetivos específicos:

1. Disminuir los índices de mortalidad en la población de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, además de incrementar la esperanza de vida de esta a nivel Municipal, para ello se requiere la formación de verdaderos núcleos de salud con el criterio de buscar la permanente mejora de la salud en calidad y equidad de la atención.
2. Garantizar la sostenibilidad técnica, administrativa y financiera a mediano y largo plazo del Hospital Municipal Francés (Componente 1 del proyecto);
3. Asegurar la capacitación continua de todas las categorías de recursos humanos del hospital municipal francés de Santa Cruz además del personal de salud de la red de salud sur(componente 2 del proyecto);
4. Promover el fortalecimiento del acceso de toda la población de la red sur a prestaciones de salud de calidad (componente 3 del proyecto).

Que, tiene como fundamentos jurídicos las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado.
- Código de Salud.
- Ley No. 1654 de Descentralización Administrativa y su Decreto Supremo Reglamentario.
- Ley No. 1551 de participación Popular y Decreto Supremo Reglamentario.
- Ley No. 2426 del SUMI y reglamentos.
- Reglamento general de Hospitales.
- Ley No. 2028 de Municipalidades.
- Convenio de Desendeudamiento y Desarrollo C2D.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril de 2009, dicta la siguiente

R E S O L U C I O N

Artículo Primero. Se APRUEBA, el Convenio Interinstitucional de fecha 9 de marzo de 2009, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Servicio Departamental de Salud (SEDES) y el Gobierno de Francia a través del Embajador de la citada República Europea.

Artículo Segundo.- El Alcalde Municipal debe prever los recursos necesarios de contraparte, a fin de no ocasionar su Resolución por incumplimiento a la Cláusula Quinta del mismo Convenio.

Artículo Tercero.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE